




PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 16 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO DE DISUASIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE MAYOR AFLUENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA.

Palacio Legislativo Local, a 28 de noviembre de 2016.

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

 El que suscribe, Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, en mi carácter de Diputado Local por el Distrito XVII, con cabecera en Jalpa de Méndez, con la facultad que me conceden los artículos 28, 36 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción II, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito presentar PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 16 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO DE DISUASIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE MAYOR AFLUENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA. Al tenor de la siguiente:



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 16 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO DE DISUASIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE MAYOR AFLUENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafo 9 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

En el mismo tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 2 fracción IV, establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad; mientras que, en su artículo 51 Fracción III párrafo segundo, confiere la función de seguridad pública a cargo del Estado y de los Municipios. De igual manera el artículo 36 de nuestra Constitución Local, otorga facultades al Congreso para Legislar en la forma que proceda sobre Seguridad Pública.

Hoy en Tabasco vivimos un importante problema de seguridad pública que genera temor y desconcierto en gran parte de las familias tabasqueñas.

Ahora bien, en un hecho público y notorio que en temporada decembrina el número de actos delictivos se incrementa, de manera significativa.



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 16 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO DE DISUASIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE MAYOR AFLUENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA.

En tal contexto, entre los delitos más frecuentes en temporada decembrina se encuentran el asalto en la calle o en transporte público, carterismo, extorsión, amenazas verbales y lesiones.

Esto porque la época navideña constituye una época comercial por excelencia, ya que durante este periodo el circulante de dinero aumenta, principalmente debido a los pagos de aguinaldo a los trabajadores. Aunado a esto, en aras de compartir, las personas se ven inclinadas a invertir en la compra de regalos o detalles para sus familiares, compañeros de trabajo o conocidos, razón por la cual el número de personas que se congrega en los centros financieros y comerciales incrementa exponencialmente.

Por tal motivo, es menester exhortar al Gobierno del Estado y a los 16 ayuntamientos para que en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales, actúen en la prevención e inhibición del delito que potencialmente se pudiera generar en esta etapa del año. A fin de tutelar los intereses y bienes jurídicos y brindar certeza en su uso, goce y disfrute a toda la población que radique en nuestro Estado y a quienes habrán de visitarnos en la temporada de fin de año.

En mérito de lo expuesto, toda vez que conforme al artículo 89 fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado el punto de acuerdo es una



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 16 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO DE DISUASIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE MAYOR AFLUENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA.

petición que representa la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés público, me permito someter el siguiente

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- SOLICITAR FORMALMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 16 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A IMPLEMENTAR UN OPERATIVO DE DISUASIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS FINANCIEROS Y COMERCIALES DE MAYOR AFLUENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 82, Y FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 86, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL REALICE LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana.